



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021- 30162624- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-30162624-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 13.942, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.942 estableció el régimen jurídico de funcionamiento del sistema de Policía Adicional, entendiéndose por tal la función de seguridad que ejerce el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de prestación de servicio especial convenido con organismos oficiales o entidades privadas;

Que, la mencionada norma dispone la retribución por medio de aranceles destinados a compensar el trabajo extraordinario de los agentes policiales y el mantenimiento, reparación o reposición de los equipos y materiales utilizados en tales servicios;

Que en virtud los sucesivos cambios en la legislación policial, deviene necesario actualizar dicha reglamentación a las nuevas necesidades y con ello, optimizar la prestación del servicio brindado por el personal policial;

Que, en dicho orden, resulta oportuno y conveniente proceder a la modificación del mismo, logrando mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos y materiales en las tareas específicas de prevención del delito;

Que, la misma tiene por objetivo primordial, la modernización de los procesos administrativos que posibiliten brindar instrumentos de gestión, en base a la transparencia, eficacia, y racionalización de los recursos en la solicitud, fiscalización, liquidación y pago de la prestación del servicio especial denominado Policía Adicional;

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, a efectos de dotarlo de suficiente operatividad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, e la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.942 “Régimen de Policía Adicional”, el que como Anexo Único (IF-2022-12174343-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Derogar el Decreto N° 4594/90.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

